

Número
DOGV: 4976

Fecha
DOGV: 01.04.2005

Sección: II. AUTORIDADES Y PERSONAL

Subsección: B) OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Apartado: 1. ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Origen
inserción: Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas

Título inserción:

ORDEN de 16 de marzo de 2005 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, Convocatoria 21/04 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Grupo B, sector Administración Especial, Ingenieros Técnicos Industriales, acceso libre, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2004, para el personal de la administración del Consell de la Generalitat Valenciana. [2005/3304]

Texto de la inserción:

ORDEN de 16 de marzo de 2005 de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, Convocatoria 21/04 por la que se convocan pruebas selectivas de acceso al Grupo B, sector Administración Especial, Ingenieros Técnicos Industriales, acceso libre, correspondientes a la oferta de empleo público del año 2004, para el personal de la administración del Consell de la Generalitat Valenciana. [2005/3304]

La Administración del Consell de la Generalitat Valenciana tiene como objetivo prioritario la reducción del empleo no estable, así como articular los instrumentos necesarios que posibiliten y favorezcan la promoción profesional de los empleados públicos.

El artículo 51 de la Ley 16/2004, de 17 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat Valenciana, aprueba un Plan de Estabilidad Laboral, con carácter excepcional, que, el Consell debe desarrollar con arreglo a las características y plazos de ejecución que allí se determinan.

En virtud de todo ello, se dicta el Decreto 51/2004, de 2 de abril, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2004, que comprende un total de 4943 puestos, la Oferta incorpora plazas vacantes que, estando dotadas presupuestariamente e incluidas en las relaciones de puestos de trabajo, se encuentran desempeñadas interina o temporalmente. Esta Conselleria, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 27.1.g) del texto refundido de la Ley de Función Pública, y en el Decreto

33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección y Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas de acceso al Grupo B, sector administración, especial Ingenieros Técnicos Industriales, por el sistema de concurso-oposición, que se regirá por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública Valenciana y demás normativa de desarrollo, y por lo dispuesto en las bases de la convocatoria:

1. Objeto de la convocatoria

1.1. La presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición, de acceso libre, para cubrir 4 puestos de trabajo del Grupo B, sector administración especial, Ingenieros Técnicos Industriales.

1.2. Los puestos de trabajo que queden sin cubrir en la convocatoria 22/04 de acceso por el turno de Promoción interna, se acumularán a las de la convocatoria de acceso libre.

2. Condiciones generales de los aspirantes

2.1. Según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995 del Consell de la Generalitat Valenciana por la que se aprueba el Texto Refundido de la Función Pública Valenciana, así como en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales, de los demás Estados Miembros de la Unión

Europea, para ser admitido a estas pruebas selectivas, será necesario:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España,

en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.1.2. Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3. Estar en posesión o cumplidas las condiciones para obtener, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de Ingeniero Técnico Industrial.

2.1.4. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

2.1.5. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo ofertados

2.1.6. No hallarse inhabilitado o inhabilitada penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.7. No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o empleo público

2.1.8. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Las condiciones para ser admitido a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse

durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

3. Aspirantes con discapacidad

3.1. El Tribunal establecerá, para las personas discapacitadas que así lo soliciten, las adaptaciones necesarias para la realización de las pruebas. A tal efecto, los interesados deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en la presente oposición, siguiendo las instrucciones establecidas en la Base 6.4.2.

3.2. Si en el desarrollo de las pruebas se suscitaran dudas razonables al Tribunal respecto a la compatibilidad funcional de un aspirante, podrá recabar el correspondiente dictamen de la Comisión Mixta de Discapacidades, en cuyo caso el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión de las pruebas hasta la recepción del dictamen.

4. Solicitudes

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar la solicitud que figura como modelo en el Anexo II y que les será facilitada en las Oficinas Públicas que se relacionan en el Anexo III.

5. Derechos de examen

Los derechos de examen serán de 16'53 euros y se ingresarán en cualquiera de las Entidades Bancarias colaboradoras que figuran en la solicitud. El pago de la tasa se justificará mediante el oportuno justificante que la entidad bancaria en la que se haya efectuado el ingreso hará constar en el ejemplar correspondiente del impreso de solicitud.

La falta de la justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

Las personas con discapacidad igual o superior al 33%, están exentas del pago de los derechos de examen. Estos aspirantes deberán presentar certificación de la Conselleria de Bienestar Social u órganos competentes de otras Administraciones Públicas que acredite discapacidad igual o superior al 33%.

y

lo hagan constar marcando una cruz en el apartado 40.3 de la solicitud.

Asimismo, están exentos del pago los miembros de familias numerosas de categoría especial, los miembros de familias numerosas de categoría general disfrutaran de una bonificación del 50% de la tasa, para ello deberán adjuntar el Título de familia numerosa en vigor, expedido por el órgano competente de la

Conselleria de Bienestar Social u órganos competentes de otras Administraciones

Públicas y lo hagan constar con una cruz en el apartado 40.3 de la solicitud.

Procederá la devolución de las tasas por derechos de examen únicamente en los

supuestos y procedimientos contemplados en el artículo 9.4 de la Ley 12/1997 de

Tasas de la Generalitat. Valenciana

6. Presentación de solicitudes

6.1. Las solicitudes serán dirigidas a la Dirección General de Administración Autonómica.

6.2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Las solicitudes se presentarán por los interesados en las Oficinas Públicas que figuran relacionadas en el Anexo III, una vez abonada la tasa que se fija en la Base 5.

También se podrán presentar las solicitudes en la forma prevista en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.3. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y, de acuerdo con la

base 7.7, estén exentos de la realización de la prueba de castellano, deberán hacerlo constar con una cruz en el apartado 40.2 de la solicitud.

6.4. El aspirante, en la cumplimentación de su solicitud, deberá observar las instrucciones siguientes:

6.4.1. En el apartado número 30 del impreso de solicitud, forma de acceso, los aspirantes, señalará con una equis (X) sobre la letra .L..

6.4.2. Los aspirantes con minusvalías, que soliciten medidas de adaptación, deberán señalar con una equis (X) en la casilla 33 el tipo de discapacidad: (F) Física, (P) Psíquica, (S) Sensorial. Podrán solicitar las medidas de adaptación que necesiten previstas en los apartados 34 y 35 del impreso de solicitud, de acuerdo con la siguiente clasificación:

- 1) Eliminación de barreras arquitectónicas y mesa adaptada a la silla de ruedas.
- 2) Ampliación del tiempo de duración de la prueba. Para poder solicitar esta medida de adaptación, el aspirante deberá acompañar obligatoriamente certificado expedido por el órgano oficial competente que especifique; diagnóstico y el tiempo (número de minutos) de ampliación que solicita.
- 3) Aumento del tamaño de los caracteres del cuestionario, por dificultad de visión.
- 4) Necesidad de intérprete, debido a sordera.
- 5) Sistema braille de escritura, o ayuda de una persona, por invidente.
- 6) Otras, especificando cuales.

6.4.3. Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán cumplimentar los apartados 10 a 15 de la solicitud.

6.4.4. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello y firma.

6.4.5. En ningún caso la mera presentación y pago en la Entidad Colaboradora supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en la base 6.2.

7. Admisión de los aspirantes

7.1. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito

motivado, dentro del plazo establecido en la base 6.2 para la presentación de solicitudes.

7.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, previa verificación de que se ha realizado el pago de los derechos de examen, el órgano convocante dictará resolución, que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, que contendrá la relación provisional de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas.

7.3. Los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del

siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.4. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en las pertinentes relaciones de admitidos.

7.5. Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos, si procediera, se dictará resolución que elevará a definitiva la lista de admitidos y excluidos a la realización de las pruebas que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

7.6. En la resolución mediante la que se haga pública la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas se establecerá, con al menos 15 días de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo de la primera parte de la prueba, así como el orden de llamamiento de los aspirantes, iniciándose el orden en la letra B conforme el resultado del sorteo celebrado el día 24 de marzo de 2004 (DOGV núm. 4729 de 8 de abril de 2004).

7.7. Prueba de conocimiento del castellano para los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del

mismo mediante la realización de una prueba, la que se comprobara que poseen un

nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustara a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (BOE del 29), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificara de .apto. o .no apto., siendo necesario obtener la valoración de .apto. para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma

Superior de Español Como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992,

de 10 de enero, o del Certificado De Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o acrediten estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente

en el territorio español.

8. Pruebas selectivas

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, constará de una fase de oposición, de carácter eliminatorio

y obligatorio, y de una fase de concurso, de carácter obligatorio.

8.2. Desarrollo de la fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba estructurada en dos partes de carácter obligatorio y eliminatorio y que se celebrarán en

sesiones independientes.

8.2.1. Primera parte: consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta. El cuestionario estará compuesto por 120 preguntas que versarán sobre las materias recogidas en el bloque general y en el bloque específico del Anexo I. Las contestaciones erróneas no penalizan.

El tiempo de realización del examen será determinado previamente por el Tribunal y en ningún caso será inferior a 50 segundos por pregunta.

8.2.2. Segunda parte: Sólo será realizada por los aspirantes que hayan obtenido en la primera parte de esta prueba una puntuación mínima de 12 puntos.

La segunda parte consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo mínimo de 2 horas y máximo de tres, a determinar por el Tribunal, de un supuesto práctico referido a las materias recogidas en el bloque específico del anexo I, extraído al azar, en el acto del examen, de entre dos supuestos prácticos elaborados por el Tribunal.

8.3. Calificación de la prueba.

8.3.1. La primera parte se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12 puntos para superarla.

8.3.2. La segunda parte se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12 puntos para superarla.

8.3.3. La puntuación final de la prueba vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las partes. Para entender superado la prueba deberá obtenerse, al menos 30 puntos y no haber sido calificado con menos de 12 puntos en ninguna de las partes.

8.4. Calificación final de la fase de oposición.

La fase de oposición se valorará con un total de 60 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 30 puntos para superarla.

8.5. Fase de Concurso.

Solo podrán participar en la fase de concurso los aspirantes que hayan superado

la fase de oposición.

Los méritos alegados por los participantes, dentro del plazo establecido, deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de cuarenta puntos que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo IV.

8.6. Puntuación final del concurso-oposición

La puntuación final del concurso-oposición se obtendrá sumando la puntuación

obtenida en ambas fases.

A continuación se configurará una lista ordenada por puntuación de mayor a menor que se interrumpirá cuando el número de incluidos en ella coincida con el

número de puestos convocados, incluidos lo previsto en la base 1.2. Ésta constituirá la lista definitiva de aprobados.

Los casos de empate que se produzcan se dirimirán de la siguiente manera: se atenderá, en primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, si persistiese el empate éste se dirimirá por la mayor puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo del concurso, por el mismo orden

en el que figuran relacionados.

Si aún persistiese el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer

apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra .B., conforme al resultado del sorteo celebrado el día 24 de marzo de 2004(DOGV número 4.729 de 8 de abril de 2004).

9. Desarrollo de las pruebas selectivas

9.1. La primera parte de la prueba se realizará en el lugar, fecha y hora que se establezca en la resolución por la que se apruebe y publique en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas.

9.2. Los aspirantes serán convocados para la realización de las pruebas en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarla.

Asimismo, los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en

los lugares de celebración cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aún cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, el Tribunal podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto del personal.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros del Tribunal o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas. Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas por parte de un o una aspirante, quedará reflejada en el Acta correspondiente, pudiendo continuar dicho o dicha aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente.

Antes del inicio de cada parte o prueba, y siempre que se estime conveniente durante el desarrollo del mismo, los miembros del Tribunal, sus ayudantes o asesores comprobarán la identidad de los aspirantes mediante la presentación del DNI, del pasaporte o del permiso de conducir o los documentos equivalentes

para los nacionales de otros Estados, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos; así como, en su caso, del ejemplar

para el interesado de la solicitud de admisión a las pruebas.

Si en cualquier momento del proceso llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos, deberá requerirle la acreditación de tales requisitos. Si los requisitos en cuestión no fueran acreditados en el plazo de diez días hábiles siguientes a la notificación del requerimiento, el tribunal realizará propuesta de exclusión del mismo, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante, al órgano convocante quien, previa las verificaciones oportunas, dictará resolución motivada excluyendo al aspirante del concurso-oposición. Durante la realización de los ejercicios, no está permitido fumar en los lugares de celebración de los mismos ni el uso de teléfonos móviles.

9.3. Comenzadas las pruebas, el anuncio de la celebración de los restantes, se hará público por el Tribunal en el local en que se haya celebrado el anterior y en las sedes de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de Alicante, Castellón y Valencia, en la Web de la Dirección General de Administración Autonómica, <http://www.gva.es> (apartado información por Consellerias, Justicia Administraciones Públicas, Administración Autónoma)

y

con una antelación mínima de 12 horas si el llamamiento es para la sesión siguiente de un mismo ejercicio y de 48 horas como mínimo si se trata de la convocatoria para un ejercicio distinto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10.4 del Decreto del Consell 33/1999, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera

Administrativa del Personal comprendido en el Ámbito de aplicación de la Ley de

la Función Pública Valenciana.

9.4. En todas las pruebas el tribunal tomará las medidas que sean necesarias para garantizar el anonimato en la valoración de las mismas, siendo anulados todos aquéllos ejercicios en los que se contuviera alguna marca que pudiera identificar a su autor.

10. Publicidad de las listas.

10.1. Al finalizar cada una de las partes, de las que consta la prueba de la fase de oposición, el Tribunal publicará en el lugar de examen, en las sedes de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de Alicante, Castellón y Valencia, y en la página Web de la conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, la relación de aspirantes que han superado la prueba con expresión de

su nombre, apellidos, D.N.I. y la puntuación obtenida. Se entenderá que han superado la prueba únicamente aquellos aspirantes que hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superarla, según lo dispuesto en la base 8.

10.2. Una vez finalizada la fase de oposición, el Tribunal, mediante anuncio publicará en el lugar de examen y en las sedes de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de Alicante, Castellón y Valencia, y en la página Web

de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas la lista con la calificación final de la prueba de la oposición a que hace referencia la Base 8.3.3. que constituirá la lista de los aspirantes que han superado la fase de oposición, por orden de puntuación, y que deben pasar a la fase de concurso. A los aspirantes incluidos en la citada lista se les concederá un plazo de 10 días hábiles para que presenten, obligatoriamente, un curriculum acompañado de

todos aquellos documentos acreditativos de los méritos previstos en el Anexo IV. Si los méritos que se aleguen ya constaran en el registro de personal de la Generalitat Valenciana, únicamente será necesario citarlos en el curriculum, sin aportar los documentos correspondientes. Sólo se valorarán los méritos alegados en el curriculum.

Los aspirantes que no presenten curriculum se considerará que desisten de su solicitud y renuncian a sus derechos, a los efectos de lo previsto en los artículos 90 y 91 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

10.3. Una vez baremados los méritos, el Tribunal expondrá en los lugares de examen y en las sedes de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas

de Alicante, Castellón y Valencia, y en la página Web de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, la lista provisional de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la

baremación.

10.4. Resueltas las posibles reclamaciones, el Tribunal, mediante anuncio publicará, en el lugar de examen y en las sedes de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas de Alicante, Castellón y Valencia, y en la página Web

de la Dirección General de Administración Autonómica: la relación definitiva del concurso, así como la lista definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación total a que se refiere la Base 8.6.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han aprobado el proceso selectivo

un número superior al de puestos de trabajo convocados, teniendo en cuenta lo previsto en la base 1.2 de la convocatoria.

11. Relación definitiva y presentación de documentos

11.1. El Tribunal de Selección elevará al conseller de Justicia y Administraciones Públicas para su publicación en el Diarí Oficial de la Generalitat Valenciana la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total, para que en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación aporten ante la Dirección General de Administración Autonómica los siguientes documentos:

11.1.1. Fotocopia del DNI o documento equivalente para los nacionales de otros

Estados al que hace referencia la base 2.1.1. debidamente compulsada.

11.1.2. Fotocopia compulsada del Título académico y demás requisitos exigibles

según lo establecido en la base 2.1.3 de la convocatoria o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

11.1.3. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario

de cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Para los aspirantes que no posean la nacionalidad española, dicha declaración se referirá a no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública

11.1.4. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo

ofertados.

11.1.5. Quienes superen las pruebas selectivas acreditarán sus conocimientos de

valenciano mediante la presentación de uno de documentos previstos en el artículo 16.1 del Decreto 33/99, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano.

Quienes no puedan acreditar estos conocimientos, conforme a lo establecido en

el artículo 53 de la Ley de la Función Pública Valenciana, deberán asistir a los cursos específicos que al efecto se convoquen. Aquellos que no lo superen seguirán obligados a realizar los sucesivos cursos que la administración organice para la adquisición del conocimiento de valenciano exigible.

11.2. Los aspirantes seleccionados que dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se

dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. La plaza no ocupada por el aspirante que no presentase la documentación quedará vacante.

12. Nombramiento de funcionarios.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación y una vez resuelto el

concurso para el personal fijo, el conseller de Justicia y Administraciones Públicas, dictará resolución, que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, procediendo al nombramiento como funcionarios de carrera del Grupo B, Ingenieros Técnicos Industriales, sector administración especial, a los aprobados a que hace referencia la base 10.4, previa la adjudicación de un puesto de trabajo de acuerdo con la puntuación obtenida.

13. Tribunales

13.1. El Tribunal de Selección de la convocatoria, estará compuesto por siete miembros, funcionarios de carrera, debiéndose designar el mismo número de suplentes, y tendrá la siguiente composición: Presidente/a, secretario/a y cinco vocales, de los cuales uno podrá ser propuesto por las organizaciones sindicales de conformidad con el artículo 8 del Decreto 33/1999 de 9 de marzo y

la Ley 9/1987 de 12 de junio.

13.2. La relación nominal de los miembros del Tribunal será publicada con una antelación mínima de un mes a la fecha de comienzo de la prueba, mediante Resolución del conseller de Justicia y Administraciones Públicas, que se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, una vez hayan sido publicadas las listas provisionales de admitidos y excluidos.

13.3. El Tribunal, para la realización de las pruebas podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos.

13.4. Corresponde al tribunal las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas y a la calificación de los aspirantes, tanto en la fase de la oposición como en la fase del concurso, así como, en general, la adopción de cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

13.5 Los miembros del Tribunal, así como los asesores, deberán abstenerse y podrán ser recusados por los interesados cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos que hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

13.6 A efectos de comunicaciones y de cualesquiera otra incidencia el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Administración Autonómica, (C/ Micalet nº 5, 46001 Valencia).

13.7 El Tribunal, a los efectos de gratificaciones e indemnizaciones, se regirá por lo dispuesto en el Decreto 24/1997 de 11 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, y Orden de 23 de julio de 1998 (DOGV de 15-9-98) de desarrollo, sobre indemnizaciones por razones del servicio .

13.8 El funcionamiento del Tribunal se adaptará a lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa

vigente.

14. Recursos

14.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por

las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso. Administrativa. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

14.2. Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Hble. Sr. conseller de Justicia y Administraciones Públicas en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.

Valencia, 16 de marzo de 2005

El conseller de Justicia y Administraciones Públicas,

MIGUEL PERALTA VIÑES

ANEXO I

Bloque general

I. Derecho Constitucional y Organización Administrativa.

1. La Constitución Española de 1978: Características, estructura y reforma. Los principios constitucionales: los derechos fundamentales y las libertades públicas. El Tribunal Constitucional. El Defensor del pueblo.

2. La Corona. Las Cortes Generales. Las Cámaras. Su regulación en la Constitución española.

3. El Gobierno. El Presidente del gobierno. El Consejo de Ministros. La Administración Pública: Principios constitucionales que la informan. La Administración General del Estado: órganos centrales y órganos territoriales. La Administración Periférica del Estado. La Administración General del Estado en el Exterior.

4. El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. El Consejo General del Poder Judicial: Composición y funciones.

5. La Administración Local: Regulación constitucional y entidades que la integran.

II. Derecho Autonómico.

6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: Estructura, contenido y

principios fundamentales. Procedimiento de reforma del Estatuto. Las competencias de la Comunidad Valenciana en el Estatuto de Autonomía.

7. Las Cortes Valencianas. El Síndico de Agravios. La Sindicatura de Cuentas. El Consejo Jurídico Consultivo. El Consejo Valenciano de Cultura. La Academia

Valenciana de la Lengua. El Comité Económico y Social.

8. Ley de Gobierno Valenciano: El presidente de la Generalitat Valenciana. Los

conselleres. . La Administración de la Generalitat Valenciana. Organización, competencia y estructura. Organización territorial de las consellerias. La Administración institucional. Responsabilidad de los miembros del Consell y de

la administración Pública de la Generalitat Valenciana.

III. La Unión Europea

9. La Unión Europea. Las instituciones de la Unión Europea: El Consejo de Ministros. La Comisión Europea. El Parlamento Europeo. El Tribunal de Justicia:

Composición y funciones.

IV. Derecho Administrativo

10. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común: Objeto y ámbito de aplicación.

Principios

generales. Derechos de los ciudadanos. Los actos administrativos. La revisión de los actos en vía administrativa.

11. El procedimiento administrativo: Concepto y fases. Recursos administrativos. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales. La jurisdicción contencioso administrativa: las partes, objeto del recurso y procedimientos.

12. La potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de la administración. Los contratos de la administración: concepto. Tipos. El procedimiento de contratación.

V. Función Pública

13. La Ley de la Función Pública Valenciana. Normativa de desarrollo en materia

de personal. . El personal al servicio de la Generalitat Valenciana. Su clasificación. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Promoción y carrera administrativa. Provisión de los puestos de trabajo.

14. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Retribuciones y indemnizaciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

15. Régimen de Seguridad Social. Los órganos de representación y la negociación

colectiva del personal funcionario. La Ley de prevención de riesgos laborales.

Bloque específico

1. Regulación básica en materia de Industria.

2. Infraestructura para la calidad y seguridad industrial. Habilitación de empresas instaladoras y mantenedoras en el ámbito de la seguridad industrial. Carnés profesionales.

3. Aparatos y equipos a presión. Instalaciones frigoríficas.

4. Aparatos elevadores. Seguridad en las máquinas.

5. Instalaciones petrolíferas. Almacenamiento de productos químicos.

6. Automóviles. Talleres de reparación. Inspección técnica de vehículos.

Transporte de mercancías peligrosas por carretera. Transporte de mercancías perecederas.

7. Líneas eléctricas aéreas de Alta Tensión. Centros de Transformación eléctrica.

8. Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instalaciones eléctricas de baja tensión en edificios de viviendas, en locales de pública concurrencia, en locales especiales y en locales con riesgo de incendio y explosión.

9. Instalaciones interiores de agua. Instalaciones térmicas en edificios.

10. Instalaciones de depósitos de G.L.P. Instalaciones interiores receptoras de gas. Aparatos que utilizan combustibles gaseosos.

11. Ley 4/2003 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos: Ámbito de aplicación y exclusiones.

Autorizaciones

administrativas, licencias de actividad y funcionamiento.

12. Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en vigor: Requisitos y condiciones exigibles a la construcción, instalaciones y medidas contra incendios tanto en edificios y locales cubiertos como en campos de deporte, recintos e instalaciones eventuales.

13. Criterios de aplicación de la normativa en vigor en materia de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas: Aforo. Emplazamiento. Salidas. Puertas, pasillos y escaleras. Alturas mínimas. Servicios sanitarios.

14. Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96: Compartimentación, evacuación y señalización.

15. Norma Básica de la Edificación NBE-CPI/96: Comportamiento ante el fuego de elementos constructivos y materiales. Instalaciones generales y locales de riesgo especial. Instalaciones de protección contra incendios.

16. Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios: Ámbito de aplicación. Programa de mantenimiento de los medios materiales de lucha contra incendio

17. Normas higiénico sanitarias y de seguridad de las piscinas de uso colectivo y parques acuáticos: Ámbito de aplicación y definiciones. Características del vaso e instalaciones. Aseos, botiquín y servicios de asistencia.

18. Ley 1/1998 de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de comunicación: Accesibilidad en la edificación de pública concurrencia. Niveles de accesibilidad. Condiciones de los edificios. Condiciones de aparatos y accesorios.

19. Reglamento de Espectáculos Taurinos: Plazas de toros permanentes y portátiles. características, instalaciones y dotaciones. Reglamento de Festejos Taurinos Tradicionales en la Comunidad Valenciana: Tipos de elementos de cierre y sus características.

20. Residuos sólidos urbanos. Origen y composición. Recogida selectiva. Planificación y ordenación de la gestión de los residuos sólidos urbanos en la Comunidad Valenciana.

21. Residuos industriales. Régimen jurídico de su producción y gestión. Régimen específico de los residuos peligrosos.

22. Suelos contaminados. Régimen jurídico. Técnicas de descontaminación de suelos y metodologías de trabajo.

23. Contaminación por ruido y vibraciones. Fuentes sonoras ambientales. Modelos

de predicción. Medidas del ruido ambiental. Protección contra la contaminación

acústica. Normas de limitación de los niveles de ruido y vibraciones. Legislación y competencias.

24. Contaminación atmosférica. Principales contaminantes y focos de emisión.

Emisión e inmisión. Efectos de la contaminación atmosférica. Sistemas y métodos de corrección. La protección del medio ambiente atmosférico. Normas de limitación de emisiones y calidad del aire. Legislación y competencias.

25. Redes de Vigilancia y Control de la Contaminación Atmosférica. Criterios de ubicación. Sistemas de explotación. Su gestión e importancia. Procedimientos analíticos en la determinación de contaminantes atmosféricos en emisión e inmisión. Técnicas de muestreo ambiental.

26. Cambio climático y los gases de efecto invernadero. Protocolo de Kioto. Comercio de emisiones y otros mecanismos de flexibilidad.

27. Tratamiento de aguas residuales urbanas e industriales. Normativa. Competencias en la gestión y tratamiento. Vertidos al mar: legislación y competencias.

28. Aguas de consumo. Legislación y competencias.

29. Contaminación Ambiental Integrada.

ANEXO III
(Oficinas Públicas)

ALICANTE

Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas
Rambla de Méndez Núñez, 41, 3ª planta, 03001 ALICANTE
Teléfono 966478083 FAX 966478075
Teléfono PROP 012 (963866000 para llamadas desde fuera de la Comunidad Valenciana)

CASTELLÓN

Dirección Territorial de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.
Calle Mayor núm. 78, 12001 CASTELLÓN
Teléfono 964358237 FAX 964358066
Teléfono PROP 012 (963866000 para llamadas desde fuera de la Comunidad Valenciana)

VALENCIA

Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas
Oficina PROP
C/ Miguelete núm. 5, 46001 VALENCIA
Teléfono PROP 012 (963866000 para llamadas desde fuera de la Comunidad Valenciana)

OFICINAS PROP

ALICANTE

Benidorm Rincón de Loix. Av. Joan Fuster Zaragoza, 1 . 03503 Benidorm
Benidorm La Cala. C/ Juan Antonio Baldoví . 03502 Benidorm
Benidorm Foietes-Colonia de Madrid. Av. Beniardà, 61 . 03500 Benidorm
Benidorm Alfredo Corral-Maravall. Av. Almendros, 42 . 03500 Benidorm
Benidorm Els Tolls-Salto del Agua. Av. Andalucía, 8 . 03500 Benidorm
Curreca-Alicante. C/ Churruca, 29 . 03003 Alicante

CASTELLÓN

Hermanos Bou . Castellón. Av. Hermanos Bou, 47 . 12003 Castellón
Avenida del Mar . Castellón. Av. del Mar, 16 . 12003 Castellón
Casa de los Caragols . Castellón. C. Major, 78 .12001 Castellón
Villarreal. C. Joan Fuster, 28 . 12540 Villarreal
Vinaroz. C. San Joaquín, 14 . 12500

VALENCIA

Gregorio Gea I. C. Gregorio Gea, 27 . 46009

Gregorio Gea II. C. Gregorio Gea, 14 . 46009 Valencia
Colón . Valencia. C. Colón, 80 . 46003 Valencia
Miguelete . Valencia. C. Miguelet, 5 . 46001 Valencia
Xàtiva. Av. Selgas, 3 . 46800 Xàtiva
Requena. Av. Arrabal, 9 . 46340 Requena
Ontinyent. Pl. Maestro Ferrero, 22 . 46870 Ontinyent
Sagunto. Camí Real, 97 . 46500 Sagunto
Puerto de Sagunto. Pl. Ramón de la Sota, s/n (Edificio Rotonda) . 46520
Sagunto

ANEXO IV

Baremo fase concurso grupo B, ingenieros técnicos industriales

En la fase de concurso a que se refiere la base 8.5. de la presente convocatoria, la valoración de los méritos se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Experiencia profesional: 32 puntos

1. Se valorará la experiencia profesional de los participantes de acuerdo con el siguiente baremo:

1.1. Por trabajos realizados en puestos de la administración del Consell de la Generalitat Valenciana, o de sus organismos autónomos cuyas competencias en

materia de personal se ejerzan por la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de la Función Pública Valenciana, que pertenezcan al Grupo B, naturaleza funcional, sector administración especial, Ingenieros Técnicos Industriales, a razón de 0.60 puntos por cada mes completo de servicio en activo.

1.2. Por trabajos realizados en puestos de la administración del Consell de la Generalitat Valenciana, o de sus organismos autónomos cuyas competencias en

materia de personal se ejerzan por la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Función Pública Valenciana, no contemplados en el anterior apartado a razón de

0.15 puntos por cada mes completo de servicios en activo.

1.3. Por trabajos realizados en otras administraciones públicas en puestos del Grupo B, Ingenieros Técnicos Industriales, o en el sector privado, en trabajos por cuenta ajena, autónomos y profesionales, en puestos con funciones de Ingenieros Técnicos Industriales, a razón de 0.05 puntos por mes completo de servicios en activo.

Ello no obstante, a los funcionarios transferidos se les computará los servicios prestados en sus Administraciones de origen con arreglo a lo dispuesto en los apartados 1 ó 2 según proceda.

1.4. A los efectos de lo dispuesto en el presente baremo se considerará que los puestos de la administración del Consell de la Generalitat Valenciana y de sus organismos autónomos cuyas competencias en materia de personal se ejerzan por

la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley de Función Pública Valenciana, cuya naturaleza jurídica o

sector haya variado en virtud de procesos legales de adaptación, han tenido siempre la naturaleza jurídica y sector que tengan asignados en el momento de la finalización del plazo de presentación de instancias de la convocatoria correspondiente.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional obtenida en el desempeño

de puestos de trabajo reservado a personal eventual.

2. La experiencia profesional se acreditará de acuerdo con los siguientes criterios:

2.1. Los trabajos para Administraciones Públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.

2.2. El resto de los trabajos por cuenta ajena, mediante el contrato de trabajo y certificación de la empresa de las funciones desarrolladas, cuando éstas no puedan deducirse de los términos del contrato, sin que se admita contradicción entre ambos documentos. En todo caso, será obligatorio la presentación de la certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría convocada.

2.3. Para el supuesto de profesionales y autónomos, Licencia Fiscal o I.A.E., y certificación de colegiación, cuando proceda, así como certificación o vida laboral que acredite haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo o grupos de cotización correspondientes a la categoría convocada. Cuando proceda, y en sustitución de dichos documentos, se

aportará certificación oficial que acredite haber cotizado en el Régimen Especial o en la Mutualidad correspondiente.

En todo caso la puntuación máxima a alcanzar, por experiencia, no podrá superar

los 32 puntos.

B) Formación: 8 puntos

1. Valenciano: máximo 5 puntos.

El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 5 puntos, previa

acreditación de estar en posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Calificadora de Coneiximents del Valencià, con arreglo

a la siguiente escala:

. Conocimiento Oral: 1,00 punto

. Grado Elemental: 2,00 puntos

. Grado Medio: 3,50 puntos

. Grado Superior: 5,00 puntos

La valoración del conocimiento del valenciano se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

2. Idiomas comunitarios: máximo de 2 puntos.

Se puntuará hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,40 puntos por curso o su

equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, así como 0,40 puntos por curso o, en su caso, por cada 12 créditos de idioma comunitario

correspondientes a título oficial expedido por la universidad de Licenciaturas en las distintas Filologías, o de Magisterio, especialidad de Lengua Extranjera, siempre que no se trate del título que sirvió para pertenecer al respectivo grupo de titulación, y que no haya sido objeto de valoración por el apartado de formación

3. Titulación Académica: máximo 3 puntos.

Por la posesión de títulos académicos oficiales superiores al exigido en la

convocatoria para pertenecer al Grupo B, a razón de 1.5 puntos por título, hasta un máximo de 3 puntos.
En todo caso la puntuación máxima a alcanzar, por formación, no podrá superar los 8 puntos.